



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
RECURRENTE**

v.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
RECURRIDO**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0149

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a Moción Asumiendo Representación Legal y Solicitud de Breve Prórroga.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 21 de agosto de 2019, el Recurrente, Municipio Autónomo de Guaynabo, radicó un documento titulado *Revisión de Decisión Final de la Autoridad de Energía Eléctrica sobre Predios Municipales Excluidos de la CELI* ("Recurso de Revisión") respecto a una decisión final emitida por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") el 8 de julio de 2019.¹ Luego de varios trámites procesales, el 28 de agosto de 2019, el Recurrente radicó un escrito titulado *Moción Suplementando Certificación de Diligenciamiento a la AEE* ("Moción de 28 de agosto"), mediante el cual acreditó haber enviado a la Autoridad, vía correo certificado, copia del Recurso de Revisión y de la Citación expedida por el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía").²

Según surge de la página cibernética del Servicio Postal de los Estados Unidos, la notificación estuvo disponible para recogido (*available for pickup*) el 24 de agosto de 2019. En consecuencia, el término de veinte (20) días que tiene la Autoridad para presentar sus alegaciones responsivas vence el 13 de septiembre de 2019, según las disposiciones de la Sección 4.02 del Reglamento 8543.³

El 3 de septiembre de 2019, la Autoridad presentó un escrito titulado *Moción Asumiendo Representación Legal y Solicitud de Breve Prórroga* ("Moción en Solicitud de Prórroga"). Mediante la Moción en Solicitud de Prórroga la Autoridad, entre otras cosas,

¹ Recurso de Revisión, p. 2.

² Moción de 28 de agosto, p. 2.

³ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

solicitó que todas las notificaciones del presente caso sean enviadas a su representante legal a la dirección provista en dicha moción.⁴

Por consiguiente, se **ORDENA** a las partes, de forma prospectiva, notificar cualquier escrito presentado ante el Negociado de Energía relacionado al caso de epígrafe, al Lcdo. John A. Uphoff Figueroa en las siguientes direcciones:

P.O. Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

juphoff11076@aeep.com

De otra parte, en su Moción en Solicitud de Prórroga, la Autoridad solicitó un término adicional hasta el 30 de septiembre de 2019, para presentar sus alegaciones responsivas respecto al Recurso de Revisión.⁵ En apoyo a su solicitud, la Autoridad expresó que ese mismo día, 3 de septiembre de 2019, el Lcdo. Uphoff Figueroa había asumido su representación legal.⁶ De igual forma, la Autoridad argumentó que solicita la referida extensión dado el corto tiempo que resta para cumplir con el término original, los compromisos previos de su representante legal y los recientes disturbios atmosféricos.⁷

Luego de analizar los argumentos de la Autoridad, **DETERMINAMOS** que la extensión solicitada es razonable. La misma representa una extensión de diecisiete (17) días del término original, por lo que, dadas las circunstancias específicas descritas por la Autoridad, no resulta en una dilación innecesaria de los procedimientos. Por consiguiente, se **CONCEDE** a la Autoridad hasta el lunes 30 de junio de 2019 para presentar cualquier alegación responsiva respecto al Recurso de Revisión.

Notifíquese y publíquese.



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

⁴ Moción en Solicitud de Prórroga, p. 2, ¶ 7.

⁵ *Id.*, p. 2, ¶ 5.

⁶ *Id.*, pp. 1 - 2, ¶ 3.

⁷ *Id.*, p. 2, ¶ 5.



CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 4 de septiembre de 2019 así lo acordó el Comisionado Asociado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0149 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: alb@alblegal.net y juphoff11076@aepr.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución y Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**

Lcdo. John A. Uphoff Figueroa
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Aldarondo & López Bras, P.S.C.

Lcdo. Eliezer Aldarondo Ortiz
Lcda. Rosa Campos Silva
Lcdo. Simone Cataldi Malpica
16 Carr. #199 Suite 400
Guaynabo, P.R. 00969

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de septiembre de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria